

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otros á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII,
 (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 4.

Gobierno Civil de la provincia

EDICIOS

AGUAS TERRESTRES

D. José Fernández García, vecino de Otur, en el concejo de Luarca, acude a este Gobierno Civil manifestando que desea aprovechar cincuenta litros de agua por segundo, derivados del arroyo de las Caboranas, en el lugar denominado La Peruyera, en términos de Otur, de aquel concejo de Luarca, al que solamente afectarán las obras que han de ser ejecutadas, y con el destino a fuerza motriz de un molino harinero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose, tanto para que por el peticionario se presente el oportuno proyecto duplicado, como para la presentación por otro cualquiera de otros proyectos, ya sea con igual fin o incompatible con la petición anunciada, si la hora de las trece del día siguiente como último para dicho objeto a aquel en que se cumplan los treinta días, a partir, inclusive, de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto.

Oviedo, 30 de Octubre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 3.322

D. José María de la Pola, vecino de Luanco, en el concejo de Gozón,

acude a este Gobierno Civil manifestando que desea cambiar el aprovechamiento de 30 litros de agua por segundo, que actualmente viene disfrutando para usos domésticos, cuyo caudal procede de una finca de su propiedad, que radica en las inmediaciones del puerto de Luanco, denominada Cabo de la Muerte, destinándolas en lo sucesivo al abastecimiento de los buques que frecuentan el puerto de Luanco, parroquia del mismo nombre y concejo de Gozón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose, tanto para que por el peticionario se presente el oportuno proyecto duplicado, como para la presentación por otro cualquiera de otros proyectos, ya sea con igual fin o incompatible con la petición mencionada la hora de las trece del día siguiente como último para dicho objeto a aquel en que se cumplan los treinta días a partir, inclusive, de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto.

Oviedo, 5 Noviembre 1919.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. núm al 3.334.

Comision Provincial de Oviedo

Hallándose vacante en el Hospital provincial una plaza de Médico de número y Sala con la obligación del servicio de guardia, dotada con el haber anual de mil ochocientas pesetas, la Comisión provincial, en sesión de 18 del corriente, acordó proveerla mediante oposición, con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de 22 de Julio de 1864, y al efecto se convoca a los que aspiren a tomar parte en la misma, para que en el término de treinta días naturales, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y horas de nueve a trece, presenten en la Secretaría de esta Diputación sus solicitudes acompañadas del título profesional, certificación de méritos y servicios y de buena conducta.

Conforme a lo que dispone el artículo 15 del Real decreto citado, los ejercicios de oposición para la provisión de las plazas de Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficiencia consistirán:

PRIMERO

En responder a seis preguntas de la Facultad que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan en la proporción de diez por cada individuo de los que tomen parte en el acto.

A cada una de estas preguntas responderán los opositores a medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder a todas.

SEGUNDO

En escribir una disertación sobre un punto general de la Facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicación y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles.

Los jueces, a puerta cerrada, y media hora antes de proceder a la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales cuantos sean aquellos, y a su presencia los pondrán seguidamente en una urna.

El opositor más moderno en la profesión sacará una papeleta y sobre el punto que designe disertará todos, e cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta a cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida a la sala en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren.

Concluido el tiempo del encierro, recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y en seguida las entregará al Presidente.

En la sesión pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiere el número de opositores, leerán éstos sus Memorias por el orden en que se hallen inscriptos en la lista a que se

refiere la regla doce del citado Real decreto, o sea por la antigüedad de sus títulos.

TERCERO

En exponer la historia completa de una enfermedad.

A este fin se dividirán los opositores, por medio de la suerte, en trineas o parejas, cuando su número no sea divisible por tres.

Acto continuo pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas en que se designan otros tantos enfermos, y el actuante sacará en público una de ellas, y pasará en seguida a examinar, hallándose también presentes los Jueces y los opositores el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora.

Pasado igual tiempo de incomunicación hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello más de una hora, ni tener a la vista escrito ni apuntación alguna.

Cada uno de los contingentes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora o de media hora si fuese uno solo.

Si no hubiese más que un opositor harán las objeciones los Vocales del Tribunal.

CUARTO

En ejecutar sobre un cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorio que se propone seguir y por qué le dá la preferencia, las modificaciones que a su juicio debieran introducirse en él, los demás métodos y procedimientos que pudieran adoptar, los instrumentos que nan estado y están más en uso y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la región y órgano que haya de operar.

Para este ejercicio pondrán los jueces en una urna, doble número de papeletas que de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operación quirúrgica.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos. Oviedo, 25 de Octubre de 1919.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uría. R. al núm. 3.330

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos, cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos, a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último:

Ración de pan de 63 decágramos, 0,36 pesetas.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 1,65 idem.

Idem de paja de 6 idem, 0,70 idem.

Litro de petróleo, 1,50 idem.

Kilogramos de carbón 0,20 idem.

Quintal métrico de leña, 3 idem.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 28 de Octubre de 1919.—Gerardo A. Uría—V.º B.º—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle

R. al núm. 3.331

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Comunicando instrucciones para la formación de listas cobratorias y cubrición de recibos, correspondientes a los meses de Enero a Marzo de 1920 (4.º trimestre de 1919-1920).

El cambio de régimen establecido por la ley de 21 de Diciembre de 1918 y condicionado por el Real decreto de 4 de Abril del año corriente, implantando el año económico, que debe dar principio el día 1.º de Abril de 1920, ha creado forzosamente la necesidad de que el año o ejercicio de 1919, que terminaba en 31 de Diciembre del mismo, tenga una prolongación de un trimestre adicional que fué denominado, (4.º trimestre de 1919-1920) y comprende los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1920.

A tal efecto, y con el fin de realizar las cobranzas de las contribuciones, Rústica y Urbana amillarada, y de Registros Fiscales de Edificios y Solares, Industrial, Carruajes de lujo y Casinos y Círculos de recreo, han sido impresos y remitidos a esta Administración por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, los referidos recibos en número suficiente, con instrucciones circuladas por la Dirección General de Contribuciones para que, sin tregua alguna, se proceda por las Alcaldías a la ejecución del servicio.

Y con el fin de evitar errores que pudieran marginar entorpecimientos en la

marcha reglada y normal para la ejecución de tan importante labor y por tratarse además de una novedad en el régimen seguido desde hace muchos años hasta la fecha, esta Administración, estima de su deber circular a los señores Alcaldes y Secretarios, las siguientes instrucciones que deberán seguir, y ejecutar sin separarse en nada en absoluto de cuanto en las mismas se establece.

1.ª En el supuesto de que obedeciendo a lo dispuesto en la comunicación de esta Administración número 1.853 de 21 del presente mes, se hallen ya en poder de las Alcaldías los recibos necesarios para la extensión de sus matrices, pero de no haberse recogido deben efectuarlo inmediatamente con un aumento de un 5 por 100 de dichos documentos, a fin de que no pueda experimentar retraso el servicio, si llegase a inutilizarse algún recibo, debiendo siempre tenerse en cuenta que el número de los sobrantes han de ser devueltos a la Administración con los de las matrices cubiertas.

2.ª La primera labor que debe ejecutarse es la formación de las listas cobratorias arregladas a los repartimientos, registros, matrículas y Padrones de Carruajes, cuyas listas deben llevar el mismo número de orden que tienen aquellos documentos aprobados para 1919, sin omitir contribuyente alguno ni hacerse alteraciones en su orden, fijándose en dicha lista la cuarta parte de la cuota anual que lucía en los expresados repartimientos, matrículas y padrones que es lo que les corresponde satisfacer en el 4.º trimestre adicional de 1919-1920.

En las listas cobratorias de Rústica y Urbana amillarada no se comprenderá partida fallida alguna aunque hubiesen figurado en los repartimientos, porque tales partidos han sido extinguidas durante el año 1919, pues en caso contrario se lesionarían los intereses de los contribuyentes.

3.ª El procedimiento indicado debe seguirse, tanto por lo que respecta a recibos trimestrales, semestrales, anuales y los de cuotas irreducibles de la contribución industrial; es decir, que si en los repartimientos o matrícula figura un contribuyente con una cuota anual de 20 pesetas, incluso los recargos, la cuarta parte son cinco pesetas, y esta suma es la que debe figurar en la lista cobratoria, siguiéndose de lo dicho, que si una cuota semestral, de un repartimiento, matrícula o Padrón de Carruajes, es de cuatro pesetas, deberá lucir en la lista cobratoria con la cuarta parte, que es una peseta, ejecutándose las operaciones en la forma indicada para todas las cuotas sin excepción alguna, incluso las de la Sección 1.ª de la tarifa 5.ª de patentes de industrial que figuran en las matrículas.

4.ª Para la formación de las listas cobratorias y cubrición de recibos de industrial, no se excluirán, de dicha lista, los industriales que han sido baja ni se comprenderán tampoco en el documento a los que han sido alta desde 1.º de Enero del corriente año, sino que las listas han de comprender a todos los individuos que figuran en las matrículas por orden de número correlativo, a cuyo régimen se ajustarán también las listas del impuesto de carruajes de lujo.

5.ª Separadamente se formarán listas cobratorias de los industriales que han sido alta durante el año, fijando en las mismas la cuarta parte de las cuotas anuales, señaladas en los conceptos tributarios con inclusión de los recargos reglamenta-

rios, debiendo abarcar este servicio, no solamente los que fueron adicionados a petición propia, sino los sometidos a expedientes de ocultación y defraudación.

6.ª Las altas y bajas que se presenten durante el corriente año natural, se seguirán liquidando en la misma forma que se viene haciendo hasta 31 de Diciembre próximo, debiendo remitirse a la Administración antes del 20 de dicho mes, relaciones por separado de todas las que se hayan producido para formular los cargos de las altas y extraer de caja los recibos de las bajas, correspondientes a los citados tres meses de Enero, Febrero y Marzo.

7.ª El mismo régimen establecido en la regla 5.ª para las altas y bajas de industrial, es aplicable y debe tenerse en cuenta para las alteraciones de los Registros, Fiscales de Edificios y Solares.

8.ª Las patentes de Médicos, creadas por Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y las de los industriales en ambulancia de la segunda sección de la tarifa 5.ª de industrial, solamente son valederas hasta 31 de Diciembre del presente año y por lo tanto aquellos profesionales en ejercicio y los ambulantes referidos deben solicitar de las Alcaldías, así como en la Capital de la Administración, antes del 15 de Enero próximo, la expedición de patentes para el pago de la parte alícuota del trimestre de ampliación de 1919-1920, proporcional a la cantidad satisfecha entre patente y déficit, durante el año de 1919, quedando sujetos los señores Médicos al reparto déficit, si resultare al verificarse la parificación, debiendo tener entendido que la validez de las referidas patentes adicionales, caducará el día 31 de Marzo, por empezar al día siguiente, 1.º de Abril, la vigencia del año económico de 1920 a 1921, fecha en la cual deben legalizar su situación todos los industriales y profesionales.

El servicio de que se trata, debe quedar cumplido y entregado en la Administración antes del 20 de Noviembre próximo a fin de que por la misma pueda ordenarse y exigirse a los recaudadores de las repetidas zonas la extensión y devolución de los recibos para que el día 31 de Diciembre, puedan ser entregados en Caja con las respectivas listas cobratorias para la formulación de cargos.

Espera fundadamente la Administración de Contribuciones, que los señores Alcaldes y Secretarios a quienes afecta el servicio, consagrarán al mismo la mayor diligencia, esmero y atención, a fin de evitar responsabilidades, que de contraerse, se exigirían forzosamente, aún contra la voluntad del que por Ministerio de la Ley tiene que proponerlas en casos obligados.

Oviedo, 23 de Octubre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, José Vazquez.

R. al núm. 3.328

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Juan Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día veinte del actual, acordó anunciar un concurso por el término de veinte días hábiles, para proveer en propiedad la plaza de Oficial mayor de las Oficinas de este Ayuntamiento, dotada

con el haber de dos mil cuatrocientas pesetas anuales.

Lo que se anuncia para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría durante el mencionado término.

Pola de Siero, Octubre 31 de 1919.—Juan Rodríguez.

R. al núm. 3.338

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de veintidos del corriente, sacar a remate las obras de construcción de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 91 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, conduce a San Julián de los Carriles, bajo el tipo de setenta y cinco mil pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 de la Instrucción vigente de 24 Enero de 1905, a fin de que durante dicho tiempo puedan formularse cuantas reclamaciones consideren pertinentes a su derecho los que se crean perjudicados con dicho acuerdo.

Consistoriales de Llanes, 29 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 3.323

Alcaldía de Onís

Don Alejandro Tomás D. Caneja,

Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Onís.

Hago saber: Que en vista de la relación de contribuyentes morosos, vecinos y forasteros, por el concepto de las cuotas que les fueron señaladas en los repartos de Consumos de años anteriores, esta Corporación acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes que constan en dicha relación.

Lo que se hace público a fin de que los interesados satisfagan sus descubiertos en el plazo de quince días, a contar desde esta fecha; advirtiéndoles que de no verificarlo en el referido plazo se procederá al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

Onís, 30 de Octubre de 1919.—El Alcalde en funciones, Alejandro Tomás D. Caneja.

R. al núm. 3.342

Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1919.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta de la anterior. También fueron aprobados, a los fines del art. 109 de la Ley municipal, los extractos de los meses de Junio y Julio.

Se concedió licencia a D. Manuel Pando Villar, de Carrandi, para reedificar y cerrar varios poblados en el sitio de La Peñica, de aquella parroquia.

Pasó a Comisión una instancia de D. Ramón Migoya, solicitando permiso para reedificar su casa de Barrio de La Ermita, también de Carrandi.

Se acordó que durante aquel mes las horas de oficina en Secretaría sean de nueve a trece, excepto jueves y días de sesión ordinaria, que continuarán siendo de nueve a doce y de quince a diecisiete.

Sesión del día 11

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se concedieron licencias a don Manuel Valle, de La Riera, para construir un establo dentro de finca de su propiedad, llamada Llosa del Canto, y extraer piedra, a tal fin, de terreno común allí próximo, previo abono de cuatro pesetas, y a D. Ramón Migoya, de Carrandi, para reedificar su casa del Barrio de La Ermita.

Pasaron a informe de Comisión instancias de D. Ramón Roza, de Lué; D. Cesáreo del Fresno y don Vicente M. tila, de Villaseca; don Pedro García Mercado, de Libardón, y D. Cayetano Pérez de Velasco, de Colunga, solicitando permisos para ejecutar obras en fincas de su dominio.

Se acordó practicar algunas reparaciones en las Escuelas nacionales de esta villa, y reclamar al Alcalde de barrio de La Llera, un presupuesto de los gastos que la de aquella parroquia necesite.

Se aprobó la cuenta de productos obtenidos en la estación telefónica de Lastres, durante Julio último.

Hacer la distribución de fondos del mes y anteriores, cuyo importe por Capítulos asciende a 3.774,09 pesetas.

Se acordó desestimar la excepción del caso 2.º, artículo 89, de la Ley que, ante el Consulado de Buenos Aires, alegó el mozo número 62 del sorteo de este año, prófugo indultado, Angel Vigil Roza, por resultar del expediente respectivo tener otro hermano soltero, llamado Ramón, mayor de 19 años, en compañía de la madre, viuda, a quien mantiene, y por tanto declararle soldado.

Se aprobó la venta del caballo semental del Sueve, en seiscientas sesenta y cinco pesetas.

Se concedieron 15 pesetas a los vecinos del barrio de La Cepada, Carrandi, para que con una carga de teja, propiedad del Municipio, que allí existe, y su acostumbrado concurso, puedan construir el lavadero proyectado.

Se concedió asistencia facultativa gratuita, por dos meses, a la vecina pobre de esta villa, con una hija enferma, Primitiva Ljada.

Sesión del día 18

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se concedieron licencias: a doña Mercedes Balbin Suardias, para cercar un hórreo de su propiedad en el

sitio «La Berruga», de Lué; a doña Mercedes Roza Acebal, para reconstruir un establo en el barrio de La Cuesta, de aquella parroquia, bajo condiciones que la Comisión del Ramo, sobre el terreno, la fijó; a don Ramón Roza Balbin, para reedificar varios poblados en el sitio del Carmen, barrio de la Sierra, de la repetida parroquia, y cercar de cal y canto una huerta allí inmediata, y a D. Cayetano Pérez de Velasco, para abrir una ventana en su casa del Nespral (San Juan de la Duz).

Pasó a informe de la Comisión una instancia de D. Francisco Nava Cortina, solicitando licencia para construir una galería en su casa del barrio de Los Toyos (Libardón).

Se nombraron los cuatro Vocales y dos suplentes, que para renovar la Junta pericial, al Ayuntamiento corresponden, y se formaron los turnos para que la Administración de Contribuciones de la provincia, pueda designar los suyos.

Se acordó el abono de cinco pesetas, coste de desmontar los hierros que protegían los nuevos árboles de la plaza del Mercado.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedieron licencias: a don Francisco Nava Cortina y D. Pedro García Mercado, de Libardón, para construir, el primero, una galería en su casa de Los Toyos, y el segundo, cerrar un castañedo en Pared de Breceño, y a D. Cesáreo del Fresno y D. Vicente Motila, para levantar un hórreo sobre solar de su dominio en el sitio de La Era, de Villaseca.

Pasaron a informe de la Comisión, una instancia de D. Rafael Martínez Valdés, de Lué, solicitando un pequeño sobrante de vía pública para construir un horno en su casa del barrio de San Antonio; otra de don Francisco Siero, de Carrandi, solicitando licencia para edificar un establo en La Cepada, y otra de don Claudio Cortina contra doña Vicenta Rodiz, por cerrar, sin licencia, una parcela en Ablanqu, de aquella parroquia.

Se aprobó un cálculo o presupuesto de obra de reparación en la Escuela nacional de La Riera, cuya suma es de 88 pesetas.

Se aprobaron dos abonos al teléfono urbano de la Sub-Central, recientemente creada en esta villa, uno para el servicio de las Consistoriales, y otro para el cuartel de la Guardia civil, tan pronto como fuere posible.

Se acordó suministrar un libro de 200 folios para la sección de nacimientos del Registro civil.

Idem requerir, por conducto de los alcaldes de barrio, a los vecinos de todas las parroquias del concejo, para que procedan al arreglo y limpieza de Charcos del Monte, Puerto de Sueve.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.

Colunga 20 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Juan Victorero.—El Secretario, Mariano Fernández Sans.

R. al núm. 3.258

Juntas municipales del Censo electoral

DE ONIS

D. Jesús García Noriega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Onis.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley Electoral y Real orden de 16 de Septiembre de 1907, fueron designados en el sorteo celebrado, con sujeción a dichas disposiciones, Vocales y suplentes de esta Junta para el bienio de 1920-1921, los señores siguientes:

Mayores contribuyentes por concepto de cultivo y ganadería:

Vocales propietarios D. Ramón Pellico Remis y D. José Huerta Fernández.

Suplentes de los anteriores, D. Manuel Remis Fernández y D. Antonio Villoria Alonso.

Mayores contribuyentes por industrial:

Vocales propietarios D. Alberto Abascal Conde y D. Ramón Remis Bustillo.

Suplentes, D. Samuel Casado Macho y D. Victor Fernández Tres.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta, en Onis, a siete de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Jesús García Noriega.—V.º B.º, Manuel García.

R. al núm. 3.320

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

Don Manuel Ruiz Gómez, Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Pola de Laviana a veinticinco de Octubre de mil novecientos diecinueve. Vistos por el Sr. D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Eladia Alberti y García Bernardo, asistida de su marido don Julio Aurre, vecinos de Oviedo, mayores de edad, representados por el Procurador D. Luis Avelino Alvarez Canga, y dirigidos por el Abogado don Constantino Fernández Solís, contra D. Joaquin, D. José y don Manuel Suárez Zapico, casados, mineros, vecinos de la Rotella, concejo de San Martín del Rey Aurelio, y

don Miguel Aller Fernández, minero, vecino de Rozada, en el mismo concejo, representados los D. José y don Manuel Suárez Zapico y don Miguel Aller Fernández, por su rebeldía, por los Estrados del Juzgado, sobre reconocimiento y pago de pensiones del foro de Rozada, y a que otorguen las escrituras correspondientes, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro: primero, que las fincas denominadas «Castañado Alto» y «El Bernao», reseñadas en el hecho primero de la demanda, pertenecen al foro o censo enfiteutico de Rozada, y que su dominio directo corresponde a la demandante D.ª Eladia Alberti; segundo, que los respectivos poseedores de dichas fincas D. Joaquin y don José Suárez Zapico, en cuanto al «Castañado Alto», y D. Miguel Aller, en cuanto a «El Bernao», están obligados a pagar a la demandante la pensión o cánon asignada a las mismas en la escritura de reconocimiento de censo enfiteutico otorgada a favor de D.ª Claudia García Bernardo, el veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis ante el Notario de Langreo D. José García Cuervo; tercero, que los referidos demandados están obligados a reconocer a doña Eladia Alberti como dueña del directo del censo de Rozada, y por lo tanto de las mencionadas fincas, condenándoles a hacer este reconocimiento a su costa, no habiendo lugar a lo demás solicitado en la demanda, imponiendo todas las costas de este juicio, menos las causadas en el emplazamiento de D. Manuel Suárez Zapico, a los demandados D. Joaquin y D. José Suárez Zapico y D. Miguel Aller.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se notificará a los demandados por medio del BOLETIN OFICIAL si la parte actora no solicitare que lo sean personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Ruiz.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Pola de Laviana y Octubre treinta de mil novecientos diecinueve.—Manuel Ruiz.—Vicente Moro.

R. al núm. 3.355

Juzgado de Ribera de Arriba

Don Fermín González Iglesia, Juez municipal de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Ribera de Arriba y Octubre treinta y uno de mil novecientos diecinueve.—Fermín G. Iglesia.

R. al núm. 3.351

Juzgado de Gijón

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito del Oriente de la villa de Gijón, en providencia de este día, dictada en autos de juicio civil ordinario, declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Casimiro González Vega, en nombre de D. Francisco González Cueto, como legal representante de su mujer D.^a Juana Vega Santos, habilitados en forma legal para litigar en concepto de pobre, contra D. Antonio Migoya y Migoya, mayor de edad, de ignorado paradero, como heredero de su hermana doña Herminia, sobre entrega de un legado de cinco mil pesetas, se cita y emplaza al demandado D. Antonio Migoya y Migoya, para que dentro de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca por mi origen ante este Juzgado, personándose en forma legal para contestar la demanda antes citada, previniéndole que de no hacerlo, seguirá adelante el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Gijón, 10 de Octubre de 1919.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.322

Juzgado de Infiesto

Don Ernesto S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se cita a todas las personas que sepan o sospechen algo con referencia al robo perpetrado en la noche del diecinueve al veinte de los corrientes en la casa del Sr. Cura párroco de Villamayor, consistente en un jamón de tamaño grande, una servilleta de uso corriente, un tarro con un litro de miel, un sacacorchos casi nuevo, un cuchillo de cocina bastante usado y un pan, bebiéndose además el autor o autores dos botellas de Jerez y comiendo una cazuela de carne guisada y una cuajada, para que en el término de diez días, contados desde que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, pues así lo acordé por providencia de hoy en el sumario que instruyo con el núm. 56 del año actual por el expresado delito de robo.

Dado en Infiesto a veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Ernesto S. de Movellán.—P. M. de S. Sr. Antonio Eguívar.

R. al núm. 3.327

Juzgado de Ribadesella

Don Ramón Martínez González, Juez municipal, suplente en funciones de la villa de Ribadesella.

Hago saber que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de

10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, o les den referencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Ribadesella a treinta de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Ramón Martínez.—Por su mandado, Pedro Vega.

R. al núm. 3.325

Juzgado de Cangas de Tineo

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, por resolución dictada en la causa núm. 106 del año actual, por hurto de ropas de la propiedad de Silverio Figueiredo Pérez, acordó ofrecer el procedimiento a los efectos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicho perjudicado, llamado Claudio Figueiredo Fernández, vecino de Monforte de Lemos, y cuyo paradero actual se ignora.

En su virtud, y para que sirva de ofrecimiento de acciones, se expide el presente, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Lugo, y que firmo en Cangas de Onís a treinta y uno de Octubre de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Licenciado J. Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.341

4.º BATALLÓN DE RESERVA

ZAPADORES MINADORES

Revista anual

Disueltos por Real orden Circular de 1.º de Julio último (Diario oficial, número 146), los 7.º y 8.º Depósitos de Reserva de Ingenieros, se hace saber que la documentación de los individuos que sirvieron en los Regimientos de Zapadores y pertenecieron a los referidos Depósitos radican actualmente en el 4.º Batallón de Reserva de Zapadores Minadores (León).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y autoridades locales.

León, 27 de Octubre de 1919.—El Comandante Primer Jefe accidental, José Bengoa.

R. al núm. 3.321.

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal. Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

POLA Y GARCIA, Santiago, hijo de José y Herminia, domiciliado últimamente en Cudillero; comparezca en el término de noventa días ante el Juzgado de Marina de Avilés para notificarle un acuerdo del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero por virtud del cual se le aplican los beneficios de la Ley de Amnistía por la falta de presentación el 20 de Diciembre del año de su alistamiento.

3.308

FERNANDEZ RENDUELES, Alfredo Isidro, marino de la Armada, hijo de Faustino y de Celestina, natural de Gijón provincia de Oviedo, de 20 años, se soltero, se presentará en el Juzgado de Pola de Laviana para notificarle el indulto recaído en la causa que se le sigue por deserción, haciéndosele saber que si no se presenta en el plazo que marca el artículo 5.º de la Ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1.º 18, quedará sin efecto la gracia otorgada.

3.317

El Sr. Juez de Instrucción del Partido de Ribadavia, en providencia de este día, dictada en causa que se instruye por esta, acordó se cite a medio de la presente a Maximino Fernández, vecino de la Graña, Partido de Cañiza, provincia de Pontevedra, vendedor ambulante, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta cédula, comparezca ante el Juzgado de Ribadavia, en la provincia de Orense, a declarar en dicho sumario, con apercibimiento de que le purará el consiguiente perjuicio, si no compareciere.

3.301

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PÉREZ INCÓGNITO, José, natural de Posada, Ayuntamiento de Puebla de Broción (Lugo), de veintidos años de edad, de estado soltero, de 1,610 milime-

tros de estatura, de oficio jornalero, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin otras señas particulares, es recluta del reemplazo de 1918 y se halla residiendo últimamente en Asturias, procesado por falta de concentración; comparecerá ante el Alférez Juez instructor en el Cuartel de San Sebastián de esta plaza de Vigo en el término de treinta días.

3.278

GONZÁLEZ, Antonio, hijo de Balbina, natural de Colinos, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro seiscientos treinta, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba saliente, boca regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de incorporación con motivo de falta a concentración para recibir instrucción militar; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Blas Mediavilla, residente en Gijón.

3.298

RODRÍGUEZ AGUADO, Bonifacio, natural de Espina de Tremor, Municipio de Igüeña, en este partido de Ponferrada, casado, número, de 28 años de edad, fugado de la prisión preventiva de Pola de Lena, domiciliado últimamente en Villayana (Asturias), procesado por allanamiento de morada y lesiones con otro; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Ponferrada para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

3.264

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE ONÍS

En poder de D. Ricardo Sánchez Remis, vecino de Sirviella, se halla depositada una potra, de dos a tres años, color rojo, con unos pelos blancos en la frente, formando cerro.

Lo que se hace público a fin de que su dueño, pase a recogerla, previó pago de daños y demás gastos, pues pasados quince días, se procederá a subastar dicho animal.

Onís, 25 de Octubre de 1919.—El Alcalde en funciones, Alejandro Tomás D. Canejo.

3-3

DE PONGA

De los pastos de la parroquia de Sobrefoz en este concejo, desapareció una yegua con una potra de la propiedad de Constantino Martínez, de aquella vecindad de las señas siguientes:

La yegua: edad 10 años, pelo castaño, alzada 1,52 metro, calzada de un pie y marca con una C. debajo del anca derecha.

La potra: edad 18 meses, pelo castaño, percherona de bastante alzada con relación a la edad.

La persona que sepa el paradero de dichos animales, dará razón al dueño, quien abonará todos los gastos que hayan ocasionados.

Consistoriales de Ponga, 29 de Octubre de 1919.—El Alcalde, José Huerta.

3-1

Esc. Tip. del Hospicio provincial